

Informe Secretarial: Bogotá D.C., 21 de febrero de 2023. En la fecha al Despacho del Señor Juez el **proceso ordinario no 2013-00283** informando que la parte ejecutada guardó silencio de la liquidación del crédito. Sírvase proveer.



ANGIE LISETH PINEDA CORTES
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. 21 de febrero de 2023.

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que se corrió traslado de la liquidación del crédito sin que obre pronunciamiento de la parte ejecutada, por lo cual se procederá a aprobar la liquidación del crédito y a pronunciarse respecto de la solicitud de entrega de títulos presentada mediante memorial del 9 de mayo de 2022.

A continuación de lo expuesto, el despacho observa que la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutada se ajusta a derecho, por lo que se aprueba la actualización del crédito en la suma de \$3.516.248 de pesos.

Ahora, respecto de la solicitud de entrega de títulos, en el despacho reposa título por la suma de \$3.844.760 pesos.

En consecuencia, se ordenará fraccionar el título anterior en dos partes, el primero en la suma de \$ \$3.516.248 que deberá ser entregado a la ejecutante Porvenir S.A., y el otro por la suma de \$328.512 pesos que deberá ser entregado a la parte ejecutada.

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito en la suma de \$3.516.248 pesos.

SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del relacionado en la parte motiva de esta providencia.

TERCERO: ORDENAR la entrega del título relacionado en la parte motiva de esta providencia.

CUARTO: DECRETAR la terminación del proceso una vez entregado los títulos anteriormente mencionados.

QUINTO: Levantar las medidas cautelares. Oficiar en tal sentido.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

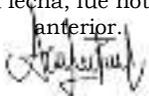


ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO

Secretaría

Bogotá D.C. **22 de febrero de 2023**. Por Estado
No. **022** de la fecha, fue notificado el auto
anterior.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS

Secretaria

tlc

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 18 de enero de 2023. En la fecha al Despacho del señor Juez el proceso ordinario **2019-00186**, informando que se presenta el siguiente proyecto de liquidación de costas:

A cargo de:	Concepto	1ra Instancia	2da Instancia	Total
UGPP	Agencias en Derecho	\$1.000.000	\$0	\$1.000.000


ANGIE LISETH PINEDA CORTES
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., 21 de febrero de 2023.

Verificado el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que las agencias en derecho de todas las instancias se fijaron en auto anterior, se tiene la siguiente liquidación:

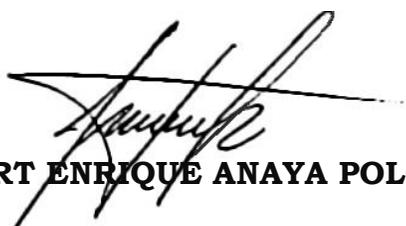
A cargo de:	Concepto	1ra Instancia	2da Instancia	Total
UGPP	Agencias en Derecho	\$1.000.000	\$0	\$1.000.000

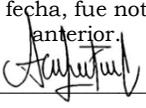
En consecuencia, se **APRUEBA** la liquidación de costas y agencias en derecho a cargo de la demandada Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales – UGPP-, en la suma de **UN MILLON DE PESOS M/CTE** (\$1.000.000), lo anterior con fundamento en lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P.

Permanezca el expediente en secretaría por 30 días, luego de los cuales, sin trámite alguno, pasará a archivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO Secretaria
Bogotá D.C. 22 de febrero de 2023 . Por Estado No. 022 de la fecha, fue notificado el auto anterior.
 _____ ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS Secretaria

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 18 de enero de 2023. En la fecha al Despacho del señor Juez el proceso ordinario **2019-00442**, informando que se presenta el siguiente proyecto de liquidación de costas:

A cargo de:	Concepto	1ra Instancia	2da Instancia	Total
Parte Demandante Nohora Rodríguez López	Agencias en Derecho	\$250.000	\$0	\$250.000


ANGIE LISETH PINEDA CORTES
 Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., 21 de febrero de 2023.

Verificado el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que las agencias en derecho de todas las instancias se fijaron en auto anterior, se tiene la siguiente liquidación:

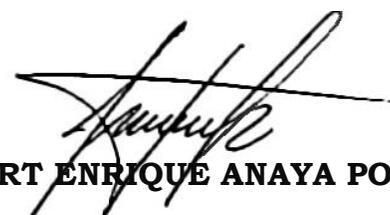
A cargo de:	Concepto	1ra Instancia	2da Instancia	Total
Parte Demandante Nohora Rodríguez López	Agencias en Derecho	\$250.000	\$0	\$250.000

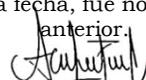
En consecuencia, se **APRUEBA** la liquidación de costas y agencias en derecho a cargo de la demandante Sra. Nohora Rodríguez López, en la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE** (\$250.000), lo anterior con fundamento en lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P.

Permanezca el expediente en secretaría por 30 días, luego de los cuales, sin trámite alguno, pasará a archivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO Secretaría
Bogotá D.C. 22 de febrero de 2023 . Por Estado No. 022 de la fecha, fue notificado el auto anterior.
 _____ ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS Secretaria

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 18 de enero de 2023. En la fecha al Despacho del señor Juez el proceso ordinario **2019-00450**, informando que se presenta el siguiente proyecto de liquidación de costas:

A cargo de:	Concepto	1ra Instancia	2da Instancia	Total
COLFONDOS	Agencias en Derecho	\$300.000		\$300.000
COLPENSIONES	Agencias en Derecho		\$908.526	\$908.526
PORVENIR	Agencias en Derecho	\$600.000	\$908.526	\$1.508.526


ANGIE LISETH PINEDA CORTES
 Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., 21 de febrero de 2023.

Verificado el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que las agencias en derecho de todas las instancias se fijaron en auto anterior, se tiene la siguiente liquidación:

A cargo de:	Concepto	1ra Instancia	2da Instancia	Total
COLFONDOS	Agencias en Derecho	\$300.000		\$300.000
COLPENSIONES	Agencias en Derecho		\$908.526	\$908.526
PORVENIR	Agencias en Derecho	\$600.000	\$908.526	\$1.508.526

En consecuencia, se **APRUEBA** la liquidación de costas y agencias en derecho así:

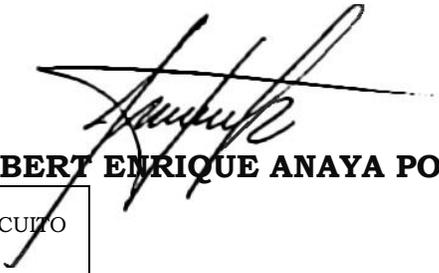
- A cargo de la demandada **COLFONDOS S.A.**, en la suma de **TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE** (\$300.000).
- A cargo de la demandada **COLPENSIONES** en la suma de **NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISEIS PESOS (M/CTE** (\$908.526).
- A cargo de la demandada **PORVENIR S.A.**, en la suma de **UN MILLON QUINIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISEIS PESOS** (\$1.508.526).

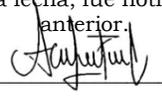
Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P.

Remítase el expediente a la Oficina Judicial, para que sea compensado como proceso ejecutivo conforme la solicitud de inicio de proceso ejecutivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO Secretaría
Bogotá D.C. 22 de febrero de 2023 . Por Estado No. 022 de la fecha, fue notificado el auto anterior.
 _____
ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS Secretaría

spo

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 18 de enero de 2023. En la fecha al Despacho del señor Juez el proceso ordinario **2019-00472**, informando que se presenta el siguiente proyecto de liquidación de costas:

A cargo de:	Concepto	1ra Instancia	2da Instancia	Total
COLPENSIONES	Agencias en Derecho	\$-0-	\$1.000.000	\$1.000.000
PORVENIR	Agencias en Derecho	\$-0-	\$1.000.000	\$1.000.000


ANGIE LISETH PINEDA CORTES
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., 21 de febrero de 2023.

Verificado el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que las agencias en derecho de todas las instancias se fijaron en auto anterior, se tiene la siguiente liquidación:

A cargo de:	Concepto	1ra Instancia	2da Instancia	Total
COLPENSIONES	Agencias en Derecho	\$-0-	\$1.000.000	\$1.000.000
PORVENIR	Agencias en Derecho	\$-0-	\$1.000.000	\$1.000.000

En consecuencia, se **APRUEBA** la liquidación de costas y agencias en derecho así:

- A cargo de la demandada **COLPENSIONES** en la suma de **UN MILLON DE PESOS M/CTE** (\$1.000.000).

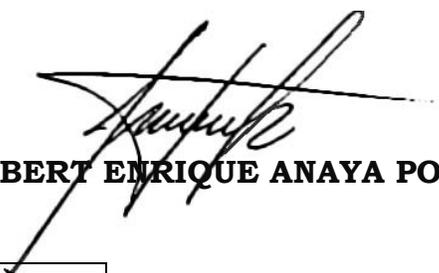
- A cargo de la demandada **PORVENIR S.A.**, en la suma en la suma de **UN MILLON DE PESOS M/CTE (\$1.000.000)**.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P.

Permanezca el expediente en secretaría por 30 días, luego de los cuales, sin trámite alguno, pasará a archivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaría

Bogotá D.C., **21 de febrero de 2023**. Por Estado
No. **022** de la fecha, fue notificado el auto
anterior.



ANGIE LISETH PINEDA CORTES
Secretaría.

spo

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 18 de enero de 2023. En la fecha al Despacho del señor Juez el proceso ordinario **2019-00512**, informando que se presenta el siguiente proyecto de liquidación de costas:

A cargo de:	Concepto	1ra Instancia	2da Instancia	Total
PORVENIR S.A.	Agencias en Derecho	\$0	\$1.000.000	\$1.000.000


ANGIE LISETH PINEDA CORTES
 Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., 21 de febrero de 2023.

Verificado el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que las agencias en derecho de todas las instancias se fijaron en auto anterior, se tiene la siguiente liquidación:

A cargo de:	Concepto	1ra Instancia	2da Instancia	Total
PORVENIR S.A.	Agencias en Derecho	\$0	\$1.000.000	\$1.000.000

En consecuencia, se **APRUEBA** la liquidación de costas y agencias en derecho a cargo de la demandada PORVENIR S.A., en la suma de **UN MILLON DE MIL PESOS M/CTE** (\$1.000.000), lo anterior con fundamento en lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P.

Permanezca el expediente en secretaría por 30 días, luego de los cuales, sin trámite alguno, pasará a archivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO Secretaría
Bogotá D.C., 21 de febrero de 2023 . Por Estado No. 022 de la fecha, fue notificado el auto anterior.
 <hr style="width: 20%; margin: 0 auto;"/> ANGIE LISETH PINEDA CORTES Secretaria.

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 18 de enero de 2023. En la fecha al Despacho del señor Juez el proceso ordinario **2019-00726**, informando que se presenta el siguiente proyecto de liquidación de costas:

A cargo de:	Concepto	1ra Instancia	2da Instancia	Total
Parte Demandante Jonathan Smith Arias Rodríguez	Agencias en Derecho	\$500.000	\$0	\$500.000


ANGIE LISETH PINEDA CORTES
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., 21 de febrero de 2023.

Verificado el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que las agencias en derecho de todas las instancias se fijaron en auto anterior, se tiene la siguiente liquidación:

A cargo de:	Concepto	1ra Instancia	2da Instancia	Total
Parte Demandante Jonathan Smith Arias Rodríguez	Agencias en Derecho	\$500.000	\$0	\$500.000

En consecuencia, se **APRUEBA** la liquidación de costas y agencias en derecho a cargo de la demandante Sr. Jonathan Smith Arias Rodríguez, en la suma de **QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE** (\$500.000), lo anterior con fundamento en lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P.

Permanezca el expediente en secretaría por 30 días, luego de los cuales, sin trámite alguno, pasará a archivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO Secretaría Bogotá D.C., 22 de febrero de 2023 . Por Estado No. 022 de la fecha, fue notificado el auto anterior.  _____ ANGIE LISETH PINEDA CORTES Secretaria.

11002

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 18 de enero de 2023. En la fecha al Despacho del señor Juez el proceso ordinario **2019-00794**, informando que se presenta el siguiente proyecto de liquidación de costas:

A cargo de:	Concepto	1ra Instancia	2da Instancia	Total
COLFONDOS	Agencias en Derecho	\$1.000.000	\$1.000.000	\$2.000.000
COLPENSIONES	Agencias en Derecho	\$-0-	\$1.000.000	\$1.000.000
PORVENIR	Agencias en Derecho	\$500.000	\$1.000.000	\$1.500.000


ANGIE LISETH PINEDA CORTES
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., 21 de febrero de 2023.

Verificado el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que las agencias en derecho de todas las instancias se fijaron en auto anterior, se tiene la siguiente liquidación:

A cargo de:	Concepto	1ra Instancia	2da Instancia	Total
COLFONDOS	Agencias en Derecho	\$1.000.000	\$1.000.000	\$2.000.000
COLPENSIONES	Agencias en Derecho	\$-0-	\$1.000.000	\$1.000.000
PORVENIR	Agencias en Derecho	\$500.000	\$1.000.000	\$1.500.000

En consecuencia, se **APRUEBA** la liquidación de costas y agencias en derecho así:

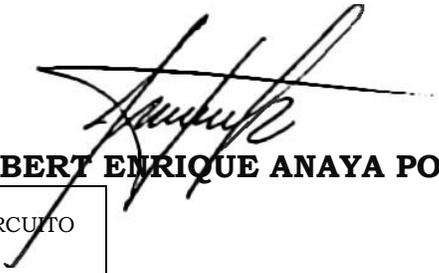
- A cargo de la demandada **COLFONDOS S.A.** en la suma de **DOS MILLONES DE PESOS M/CTE** (\$2.000.000).
- A cargo de la demandada **COLPENSIONES** en la suma de **UN MILLON DE PESOS M/CTE** (\$1.000.000).
- A cargo de la demandada **PORVENIR S.A.**, en la suma en la suma de **UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE** (\$1.500.000).

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P.

Remítase el expediente a la Oficina Judicial, para que sea compensado como proceso ejecutivo conforme la solicitud de inicio de proceso ejecutivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaría

Bogotá D.C., **22 de febrero de 2023**. Por Estado
No. **022** de la fecha, fue notificado el auto
anterior.



ANGIE LISETH PINEDA CORTES
Secretaria.

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 18 de enero de 2023. En la fecha al Despacho del señor Juez el proceso ordinario **2020-00122**, informando que se presenta el siguiente proyecto de liquidación de costas:

A cargo de:	Concepto	1ra Instancia	2da Instancia	Total
Parte Demandante Alex Alberto García Navarro	Agencias en Derecho	\$200.000	\$0	\$200.000


ANGIE LISETH PINEDA CORTES
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., 21 de febrero de 2023.

Verificado el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que las agencias en derecho de todas las instancias se fijaron en auto anterior, se tiene la siguiente liquidación:

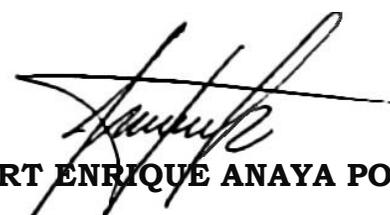
A cargo de:	Concepto	1ra Instancia	2da Instancia	Total
Parte Demandante Alex Alberto García Navarro	Agencias en Derecho	\$200.000	\$0	\$200.000

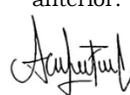
En consecuencia, se **APRUEBA** la liquidación de costas y agencias en derecho a cargo de la demandante Sr. Alex Alberto García Navarro, en la suma de **DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE** (\$200.000), lo anterior con fundamento en lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P.

Permanezca el expediente en secretaría por 30 días, luego de los cuales, sin trámite alguno, pasará a archivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO Secretaría Bogotá D.C., 22 de febrero de 2023 . Por Estado No. 022 de la fecha, fue notificado el auto anterior.  ANGIE LISETH PINEDA CORTES Secretaria.
--

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 21 de febrero de 2023. En la fecha al Despacho del señor Juez el **proceso ordinario 2021-00274**, informando que la demandada Colpensiones contesto la demanda. Sírvase proveer.


ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 21 de febrero de 2023.

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que el escrito de contestación presentado por la demandada COLPENSIONES se ajusta a los requisitos establecidos en el artículo 31 del CPTSS.

Por otra parte, teniendo en cuenta que la demandada PROTECCION S.A., fue notificada el día 07 de septiembre de 2021 (Fl.193), y no presentó escrito de contestación de la demanda en tiempo, el Juzgado en aplicación de lo establecido en el artículo 31 del CPTSS, tendrá por no contestada la demandada.

La parte demandante no allegó escrito de reforma de la demanda.

De otra parte, se dispone RECONOCER Personería la Dra. Danna Vanessa Navarro Rosas como procuradora principal de COLPENSIONES. Así mismo, como quiera que se extiende sustitución de poder a la doctora Maryi Tatiana Parra Baracaldo, se le reconocerá personería adjetiva como apoderada sustituta de la demandada en los términos y para los fines de la respectiva sustitución.

De conformidad con el comunicado recibido por correo electrónico de fecha 18 de abril de 2022, se acepta la reasunción y renuncia de poder general otorgado por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES –mediante escritura pública No. 3375 del 2 de septiembre de 2019 de la Notaria 9 del Circuito de Bogotá, presentada por DANNIA VANESSA YUSSELY NAVARRO ROSAS identificada con C.C. 52.454.425 y T.P. No. 121.126 del C.S. de la J., en calidad de representante legal de la firma NAVARRO ROSAS ABOGADOS S.A.S

Finalmente, se procede a RECONOCER PERSONERÍA a la firma WORLD LEGAL CORPORATION S.A.S. representada legalmente por el Dr. MIGUEL ANGEL RAMÍREZ GAITÁN quien se identifica con C.C. 80.421.257 y T.P. 86.117 del C.S. de la J; para actuar en calidad de apoderado general de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES. Así mismo en virtud de la sustitución de poder recibida, se procede a reconocer personería al Dr. Michael Muñoz Tavera, identificado con C.C. 80.094.916 y portador de la T.P. 244.839 del C.S. de la J., como apoderado sustituto.

En consecuencia, de lo anteriormente expuesto, este despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la contestación de la demanda por parte de COLPENSIONES.

SEGUNDO: ACEPTAR, la renuncia del poder general otorgado por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES – mediante escritura pública No. 3375 del 2 de septiembre de 2019 de la Notaria 9 del Círculo de Bogotá, presentada por DANNIA VANESSA YUSSELY NAVARRO ROSAS identificada con C.C. 52.454.425 y T.P. No. 121.126 del C.S. de la J., en calidad de representante legal de la firma NAVARRO ROSAS ABOGADOS S.A.S

TERCERO: RECONOCER PERSONERÍA para actuar como apoderado principal de la ejecutada al Dr. MIGUEL ANGEL RAMÍREZ GAITÁN quien se identifica con C.C. 80.421.257 y T.P. 86.117 del C.S. de la J. y hace parte de la firma WORLD LEGAL CORPORATION S.A.S. a la que le fue otorgada poder general por la accionada y como apoderado sustituto a la Dr. Dr. Michael Giovanni Muñoz Tavera, identificado con C.C. 80.094.916 y portador de la T.P. 244.839 del C.S. de la J.

CUARTO: TENER POR NO CONTESTADA la demanda por parte de la demandada PROTECCIÓN S.A., conforme lo expuesto anteriormente.

QUINTO: TENER por no reformada la demanda.

SEXTO: Para que tenga lugar la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO (LEY 1149 DE 2007)**, se señala la hora de las **ONCE (11:00 a.m.) del LUNES SEIS (06) DE MARZO DEL AÑO 2023**

SEPTIMO: En la misma fecha y hora deberán allegar todas las pruebas documentales relacionadas en sus escritos, incluidas las que se encuentren en poder de las partes bajo el título de oficios y/o inspección judicial. Lo anterior al principio de celeridad procesal y como quiera que en la fecha antes indicada se evacuará la audiencia de **TRÁMITE Y JUZGAMIENTO** de que trata el Art. 80 del CPTSS.

La audiencia se realizará a través del programa Microsoft Teams, razón por la cual para la fecha programada las partes, sus apoderados y demás intervinientes deberán contar con los medios tecnológicos necesarios y conexión a internet. Además, deberán informar el correo electrónico hasta un día hábil antes de la audiencia señalada, con el fin de remitir la invitación a través de la cual accederán a la diligencia programada.

La información requerida debe ser remitida a través de memorial al correo electrónico jlato04@cendoj.ramajudicial.gov.co.

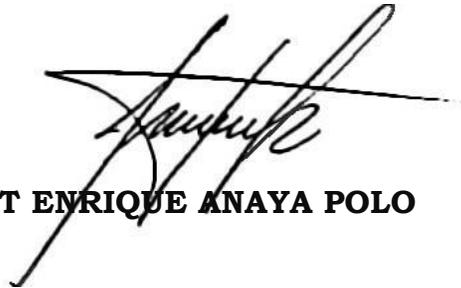
Se advierte a las partes que, en el caso de haber solicitado prueba testimonial, los declarantes deberán comparecer a la audiencia por cuenta del apoderado que la solicitó, quien deberá remitir con la debida anticipación a cada uno de los testigos el link que sea suministrado por la Secretaría del Juzgado.

De igual manera y con el fin de evitar congestión en el trámite de solicitudes y retrasos en la audiencia programada, se advierte que, en el evento de realizar sustituciones de poder, el abogado principal debe remitir al sustituto el link que le será remitido para la audiencia, en el cual se encuentra el acceso al proceso escaneado.

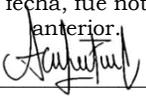
Finalmente, se solicita a los apoderados de las partes, proceder con la actualización de datos del despacho, en el micrositio del Juzgado dispuesto en la página web de la Rama Judicial, o en el link: <https://n9.cl/67z8>.
Notifíquese este auto mediante inclusión en el estado electrónico en la página web de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,



ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

<p>JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO Secretaría</p> <p>Bogotá D.C. 22 de febrero de 2023. Por Estado No. 022 de la fecha, fue notificado el auto anterior.</p>  <p>ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS Secretaria</p>

dbq

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C 21 de febrero de 2023. – En la fecha al Despacho del señor Juez el **proceso ordinario No. 2021-00450** informando que se recibió escrito de contestación en tiempo. Sírvase proveer.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS

Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 21 de febrero de 2023.

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que en auto de fecha 29 de abril de 2022, se ordenó emplazar a las demandadas **JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE BOGOTÁ y JUNTA NACIONAL DE CALIFICACION DE BOGOTA**, nombrando como curador a la Dra. Claudia Carolina Castro Rubio; sin embargo, debido a que las demandadas dieron contestación, se ordena relevar a la curadora.

En cuanto al escrito de contestación presentado por las demandadas se tiene que se ajusta a los requisitos establecidos en el artículo 31 del CPTSS.

En consecuencia, de lo anteriormente expuesto, este despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA al Dr. **CRISTIAN ERNESTO COLLAZOS SALCEDO**, identificado con C.C13.496.381 y portador de la T.P. 102.937 del C.S de la J, como apoderada de **JUNTA NACIONAL DE CALIFICACION DE BOGOTA**.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA al Dr. **JAVIER FERNANDO CASTRO DIAZ**, identificado con C.C 6.772.610 y portador de la T.P. 57.309 del C.S de la J, como apoderada de **JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE BOGOTÁ**.

TERCERO: RELEVAR del cargo de curadora al Dra. **CLAUDIA CAROLINA CASTRO RUBIO**.

CUARTO: TENER POR CONTESTADA la demanda, por **JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE BOGOTÁ y JUNTA NACIONAL DE CALIFICACION DE BOGOTA**.

QUINTO: Para que tenga lugar la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO (LEY 1149 DE 2007)**, se señala la hora de las **ONCE (11:00 Pm)** del día **MARTES SIETE (7) DE MARZO DEL AÑO 2023**.

SEXTO: En la misma fecha y hora deberán allegar todas las pruebas documentales relacionadas en sus escritos, incluidas las que se encuentren en poder de las partes bajo el título de oficios y/o inspección judicial. Lo

anterior al principio de celeridad procesal y como quiera que en la fecha antes indicada se evacuará la audiencia de **TRÁMITE Y JUZGAMIENTO** de que trata el Art. 80 del CPTSS.

La audiencia se realizará a través del programa Microsoft Teams, razón por la cual para la fecha programada las partes, sus apoderados y demás intervinientes deberán contar con los medios tecnológicos necesarios y conexión a internet. Además, deberán informar el correo electrónico hasta un día hábil antes de la audiencia señalada, con el fin de remitir la invitación a través de la cual accederán a la diligencia programada.

La información requerida debe ser remitida a través de memorial al correo electrónico jlato04@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Se advierte a las partes que en el caso de haber solicitado prueba testimonial, los declarantes deberán comparecer a la audiencia por cuenta del apoderado que la solicitó, quien deberá remitir con la debida anticipación a cada uno de los testigos el link que sea suministrado por la Secretaría del Juzgado.

De igual manera y con el fin de evitar congestión en el trámite de solicitudes y retrasos en la audiencia programada, se advierte que en el evento de realizar sustituciones de poder, el abogado principal debe remitir al sustituto el link que le será remitido para la audiencia, en el cual se encuentra el acceso al proceso escaneado.

Finalmente, se solicita a los apoderados de las partes, proceder con la actualización de datos del despacho, en el microsítio del Juzgado dispuesto en la página web de la Rama Judicial, o en el link: <https://n9.cl/67z8>. Notifíquese este auto mediante inclusión en el estado electrónico en la página web de la Rama Judicial.

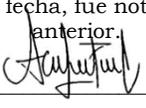
SEXTO: Tener por **NO REFORMADA** la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

<p>JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO Secretaría</p> <p>Bogotá D.C. 22 de febrero de 2023. Por Estado No. 022 de la fecha, fue notificado el auto anterior.</p> <p></p> <p>ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS Secretaría</p>
--

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 21 de febrero de 2023. – En la fecha al Despacho del señor Juez el **proceso ejecutivo No. 2022-00421**, Con solicitud de corrección de auto. Sírvase proveer.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS

Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 21 de febrero de 2023.

Verificado el informe secretarial que antecede, se encuentra que la parte actora solicita que se corrija el auto que libra mandamiento de pago, en razón de que la demandada es RAMESCAL HERMANDOS S EN C y no REMESCAL HERMANOS S EN C., por lo cual se accederá a lo solicitado.

R E S U E L V E:

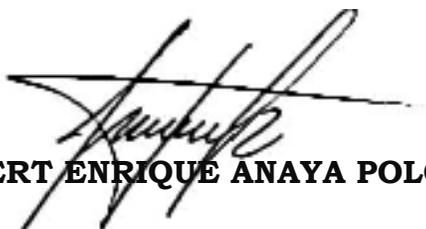
CUESTÓN ÚNICA: CORREGIR el numeral primero del auto que libra mandamiento de pago del 15 de noviembre de 2022, el cual quedará así:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en favor de **EVELIN SALEN ORDOÑEZ MEJÍA** y en contra de **RAMESCAL HERMANOS S EN C.**, por los conceptos que se relacionan a continuación:

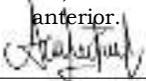
1. Al pago de los aportes de pensiones en un 100%, a favor de la demandante, a la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones, desde el 1 de febrero de 2002 hasta el 10 de mayo de 2006, teniendo como salario la suma de \$800.000, junto con la sanción moratoria establecida en el artículo 23 de la ley 100 de 1993
2. Por la suma de **UN MILLON OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE., (\$1.817.052)** por concepto de agencias en derecho en primera instancia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

<p>JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO Secretaria</p> <p>Bogotá D.C. 22 de febrero de 2023. Por Estado No. 022 de la fecha, fue notificado el auto anterior.</p>  <p>ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS Secretaria</p>

tlc

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 12 de octubre de 2022. – En la fecha al Despacho del señor Juez el **proceso ejecutivo No. 2022-00451**, para estudio de título. Sírvase proveer.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS

Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 21 de febrero de 2023.

Verificado el informe secretarial que antecede, encuentra que lo pretendido por el demandante es que se libere mandamiento de pago a favor de ANGELA INES ROBLEDO PALOMEQUE y en contra de COLPENSIONES.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA:

Del análisis del título de recaudo ejecutivo, puede apreciar el Despacho sin lugar a equívocos que lo pretendido es que se libere mandamiento de pago por concepto de lo resuelto por la sentencia de segunda instancia proferida el 25 de febrero de 2021.

Para resolver lo pedido, tendrá en cuenta el Juzgado que el artículo 100 del C.P.L. establece que “Será exigible ejecutivamente el cumplimiento de toda obligación originada en una relación laboral de trabajo, que conste en un acto o documento que provenga del deudor o de su causante o que emane de una decisión judicial o arbitral en firme...”

De acuerdo a lo anterior, las obligaciones contenidas en la sentencia de segunda instancia, son claras, expresas y exigibles, por lo que se accede a librar mandamiento de pago.

Sobre las costas de la ejecución se resolverá en la oportunidad procesal correspondiente.

Respecto de las medidas cautelares solicitadas, se requiere a la parte actora para que preste juramento conforme con el artículo 101 del CPTSS.

Por lo expuesto, el **JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

R E S U E L V E:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en favor **ANGELA INES ROBLEDO PALOMEQUE** y en contra de **COLPENSIONES**, por los conceptos que se relacionan a continuación:

1. A aceptar los valores que reciba de Protección S.A., y admita el traslado de régimen pensional a la demandante.

SEGUNDO: Sobre las costas del proceso ejecutivo, el Juzgado se pronunciará en la oportunidad procesal correspondiente.

TERCERO: NOTIFICAR este proveído mediante anotación en estado.

CUARTO: REQUERIR a la parte actora para que preste juramento conforme con el artículo 101 del CPTSS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

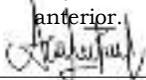
El Juez,



ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaría

Bogotá D.C. **22 de febrero de 2023**. Por Estado
No. **022** de la fecha, fue notificado el auto
anterior.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaría

tlc

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 21 de febrero de 2023. En la fecha se ingresa al despacho previa autorización del señor Juez el **proceso de fuero sindical 2022-00478**. Sírvase proveer.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS

Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 21 de febrero de 2023.

Mediante providencia del 25 de enero del año en curso, el Juzgado citó a las partes para celebrar la audiencia especial de que trata el artículo 114 del CPTSS, sin advertir que no fue notificada la organización sindical ASOCIACIÓN NACIONAL DE TRABAJADORES Y USUARIOS DEL SISTEMA DEL TRANSPORTE PÚBLICO MASIVO Y ACTIVIDADES AFINES “ATUT”, de cuya junta directiva afirma el actor que hace parte.

De acuerdo con lo anterior y con el fin de evitar irregularidades que afecten el debido proceso, se declarará sin valor ni efecto el auto del 30 de enero de 2023 y en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 118B del CPTSS, se ordenará notificar la organización sindical anteriormente señalada.

En consecuencia, de lo anteriormente expuesto, este despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR SIN VALOR NI EFECTO el auto del 25 de enero de 2023, por medio del cual se citó a las partes para audiencia especial del artículo 114 del CPTSS.

SEGUNDO: NOTIFICAR en los términos del artículo 118 B del CPTSS, a la organización sindical ASOCIACIÓN NACIONAL DE TRABAJADORES Y

USUARIOS DEL SISTEMA DEL TRANSPORTE PÚBLICO MASIVO Y ACTIVIDADES AFINES “ATUT”.

TERCERO: Una vez notificado el mencionado sindicato, se celebrará la audiencia del artículo 114 del CPTSS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

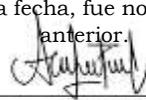
El Juez,



ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaría

Bogotá D.C. **22 de febrero de 2023**. Por Estado
No. **022** de la fecha, fue notificado el auto
anterior.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaría

allc